



**CONVENIO DE COLABORACION CIENTIFICA. TECNICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ, ESPAÑA, Y LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY, MONTEVIDEO, URUGUAY**

Don Jorge Brovetto Cruz, Presidente de la Universidad de la República Oriental de Uruguay en Montevideo, Uruguay, y Don Guillermo Martínez Massanet, Rector y representante de la Universidad de Cádiz, España, acuerdan desarrollar el siguiente convenio de colaboración recíproca teniendo en cuenta los intereses mutuos de ambas partes en alguna de las ramas de la cultura y de la ciencia.

1.- Las partes signatarias desarrollarán los objetivos de colaboración en los aspectos siguientes:

- 1) Investigaciones conjuntas.
- 2) Intercambio de información científico-técnica.

2.- Las partes manifiestan su voluntad común de que participen en los futuros planes de trabajo, de ser necesario, todas las unidades académicas e Instituciones dependientes de ambos Centros e Educación Superior.

3.- El desarrollo de la colaboración que constituye el objetivo de este convenio, se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de especialistas por períodos cortos, medios o largos para realizar investigaciones científicas conjuntas.
- b) Elaboración de información científico-técnica y planes de trabajo, así como otros materiales de interés para ambas partes.

4.- Las partes signatarias convienen que los bienes muebles e inmuebles que cada una de ellas afecte y desatine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

5.- Los elementos y material técnico requeridos por una de las partes serán cedidos por la otra en carácter de préstamo, debiendo ser reintegrados al Organismo cedente una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en normal estado de conservación y funcionamiento, de lo cual se hacen responsables.

6.- El intercambio de profesores se hará atendiendo al principio de reciprocidad y en la medida de las posibilidades de las partes, los gastos de viaje correrán a cargo de



la Universidad de origen y los de estancia a los de la Universidad receptora, Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones para financiar los gastos derivados de estos intercambios.

7.- Las partes intercambiarán entre sí, cuando ambas partes lo juzguen conveniente, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los Organismos realicen, conjunta o separadamente, debiendo, el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información.

8.- Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras Instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

9.- Este Convenio se mantendrá vigente durante tres años, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que fuese expresamente denunciado por una de las partes de manera fehaciente, con un preaviso de seis meses sin que la denuncia afecte los proyectos en ejecución.

10.- Para todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran corresponder a las partes constituyen los siguientes domicilios: la Universidad de la República Oriental de Uruguay, en Montevideo, en calle 18 de Julio nº 1968 C.P.11200, Montevideo, Uruguay y la Universidad de Cádiz en la calle Ancha nº 16 de la ciudad de Cádiz, España.

Los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivas Instituciones, aprueban el presente documento confeccionado por duplicado el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

POR LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA ORIENTAL
URUGUAY, MONTEVIDEO (URUGUAY)

Fdo.: Prof. Ing. Jorge Brovetto Cruz
PRESIDENTE

POR LA UNIVERSIDAD DE
CADIZ (ESPAÑA)

Fdo.: Prof. Dr. Guillermo Martínez
Massanet, RECTOR MAGNIFICO.